Rogelio Emanuel Saucedo Vázquez

**Adopción de hijos por parejas homosexuales**

La adopción de niños por parte de homosexuales, adopción homosexual, o la denominada "adopción homoparental", consiste en recibir un niño siendo los padres de este homosexuales .

Toda la legislación vigente en lo que respecta a adopciones suele hacer pesar más el interés del menor que el de los padres biológicos o adoptivos. Sin embargo, en el caso de la adopción homosexual, la consigna y defensa de un supuesto "derecho" de los homosexuales a adoptar, se hace pesar más que el interés del menor, por lo que la adopción homoparental se ha ido imponiendo por medios legales en diversas partes del mundo moderno como consecuencia de la gradual aceptación social del [homosexualismo](http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo) debido a la [desinformación](http://es.metapedia.org/wiki/Desinformaci%C3%B3n) en los medios masivos de comunicación. La argumentación [igualitarista](http://es.metapedia.org/wiki/Igualitarista) de que "los homosexuales poseen el mismo derecho de adoptar que los heterosexuales" ignora completamente que la adopción debe enfocarse a buscar lo mejor para los niños y no a cumplir los caprichos de los adoptantes. El derecho de la adopción consiste en un derecho para el niño a recuperar lo que ha perdido, es decir, un padre y una madre. Este derecho no es para los adoptantes, de ser así, el niño legal y formalmente sería visto como un objeto y no como un ser humano.

Según los científicos los niños son el resultado de la unión exclusiva de un hombre y una mujer. El hecho de tener niños no es un aspecto propio de las relaciones homosexuales, tampoco es un hecho natural incontrovertible e innegable. Entre sexos iguales no es posible la concepción del embrión. La naturaleza sexual no estableció que los individuos fuesen producto de las uniones homosexuales, y por la misma razón tampoco estableció que fuesen criados por homosexuales, de modo que la crianza de niños por homosexuales es un acto contra la naturaleza. Si la naturaleza hubiese establecido algo diferente, los opositores a estos privilegios no tendrían nada que discutir al respecto, sin embargo, en razón de este único principio natural y evidente, la mayoría de la sociedad rechaza la adopción gay. Gradualmente, a la vez que este privilegio va imponiéndose en la sociedad, van apareciendo también sus consecuencias.

Algunas de las consecuencias de la adopción homoparental son:

* Hogares poco sólidos, dada la inestabilidad inherente de las parejas homosexuales.
* Síntomas de trastorno de identidad de género.
* Rechazo del compañero del padre homosexual.
* Fracaso escolar.
* Autoestima baja.
* Riesgo de sufrir abusos sexuales paternos. Ejemplo: en EE UU, un 29% de casos en hijos de homosexuales frente a un 0,6% en hijos de padres heterosexuales.[[7]](http://es.metapedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n_de_ni%C3%B1os_por_homosexuales#cite_note-6)
* Mayor tasa de trastornos mentales.
* Riesgo de contraer [sida](http://es.metapedia.org/wiki/Sida) y otras enfermedades de transmisión sexual.

Es de interés para la sociedad referirse a la diferencia sexual en vez de instalarse en la no diferenciación sexual.  
La negación de la diferencia sexual y la afirmación de la no diferenciación sexual desarrollan un sentimiento de omnipotencia que genera desventajas e impide al niño tener acceso a una visión adecuada de la realidad y sus límites.

El niño no procede de un solo sexo autosuficiente. Necesita que su madre sea una mujer y su padre un hombre. Cada uno de ellos se sitúa así en su identidad y permite al niño diferenciarse subjetiva y socialmente. La homosexualidad complica este proceso y no lo permite. Es una peculiaridad personal basada en una sexualidad ajena a la concepción, a la transmisión de la vida y a la educación de los niños. No habría alteridad sexual en la vida intrapsíquica de los adultos con los cuales el niño compartiría su existencia. Socialmente, no constituye una diferencia, como se pretende, y es la negación de todas las diferencias conyugales y parentales.  
  
Por consiguiente, no se puede definir racionalmente el parentesco y la filiación simple o plenaria, y menos aún la educación de los niños a partir de la homosexualidad, independientemente de su origen, bajo pretexto de un hipotético bienestar afectivo.  
  
Los derechos y el interés del niño tienen prioridad ante las exigencias subjetivas de los adultos. El interés del niño es estar incorporado en una relación que se inscribe en la continuidad de su concepción entre un hombre y una mujer. El derecho y el interés del niño son los criterios de discernimiento que limitan el derecho al niño de los adultos.

Bibliografía: Tony Anatrella. (2016). La adopcion por parejas homosexuales . 2017, de Catholic.net Sitio web: http://es.catholic.net/op/articulos/53565/cat/136/la-adopcion-por-parejas-homosexuales.html